



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO	13001-40-03-012-2020-00126-00
DEMANDANTE	FUNERARIA LORDUY S.A.
APODERADO DEMANDANTE	NIDIA MARIA PITALUA MARTINEZ
DEMANDADO	MEDICOS Y AUDITORES S.A.S.

SEÑORA JUEZ, Al Despacho el presente proceso informándole que obran en el expediente memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante en el que aporta constancia de notificación a la demandada y solicita se remita este proceso a la Superintendencia de Sociedades. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintisiete (27) del mes de abril del año de dos mil veintidós (2022).

**YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena de Indias, D. T. y C., veintisiete (27) del mes de abril del año de dos mil veintidós (2022).

Revisada la foliatura del presente proceso, observa el Despacho que obra en el expediente memorial mediante el cual la apoderada de la parte demandante aporta constancia de notificación a la sociedad demandada de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que, procedería en consecuencia seguir adelante con la ejecución.

No obstante, se evidencia igualmente memorial mediante el cual la parte demandante solicita sea remitido el expediente a la Superintendencia de Sociedades en virtud de la admisión del proceso de reorganización empresarial de acuerdo con el auto 650-000290 del 18 de agosto de 2020, manifestando que la demandada MÉDICOS Y AUTORES sufrió un cambio en su denominación y ahora su razón social es AUTORIA & CONSULTORÍA GLOBAL S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL" con el mismo Nit. No. 900.012.038-6.

Se percata en consecuencia esta judicatura que, mediante auto de 24 de febrero de 2021 se resolvió no acceder a dicha remisión por considerar que no existía correspondencia entre la empresa MÉDICOS Y AUDITORES S.A.S. con AUTORIA & CONSULTORÍA GLOBAL S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL", contratado esto con el Auto 650-000290, se advierte que, tal como lo manifiesta la apoderada de la parte demandante, La Superintendencia resolvió "*Primero. Admitir a la sociedad AUDITORIA & CONSULTORIA GLOBAL S.A.S. con NIT. 900.012.038-6, al proceso de Reorganización Abreviada, con domicilio en la ciudad de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (Subrayado nuestro)*", correspondiendo entonces a la misma sociedad demanda.

De lo anterior se concluye que existió un cambio en la razón social de la sociedad demandada únicamente respecto de su nombre, pero mantiene su número de identificación tributaria (NIT). Recuérdese que el cambio de razón social no tiene mayor efecto, por cuanto el número de identificación de la sociedad sigue siendo el mismo, al igual que la matrícula mercantil. Por todo lo anterior, corresponde a este Despacho dejar sin efectos el auto de 24 de febrero de 2021, y en su lugar, acceder a lo solicitado por el representante legal de la sociedad AUDITORIA & CONSULTORIA GLOBAL S.A.S. y dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 según la cual "*A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite...*".

Siendo así las cosas, atendiendo a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, este despacho ordenará remitir el presente proceso ante dicha entidad, de conformidad con la ley 1116 de 2006. En consecuencia, se,



RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de 24 de febrero de 2022 por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Previa las anotaciones de rigor, remítase el presente proceso ante la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006.

TERCERO: Téngase como egreso este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA**

A.S.

ESCRITO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA DE INDIAS
ANOTACIÓN DE OTORGADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ACIADO
CARTAGENA DE INDIAS _____
LA SECRETARÍA